ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 53

En el Municipio de Almoloya de Alquisiras, Estado de México; siendo las NUEVE horas con DOS minutos del día 07 de FEBRERO del dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, cito en calle Jorge Figueroa s/n, Primera Manzana, Almoloya de Alquisiras, Estado de México, sitio aprobado para la celebración de la presente, los C.C. Integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras para el periodo 2016-2018; C. Dr. Alfredo Victoria López; Presidente Municipal; Taps. **Cristina Rosas Vergara,** Síndico Municipal; **Profr. César Orlando Garduño Garduño,** Primer Regidor; **C. Agustina López Reyes,** Segundo Regidor; **C. Jesús Castillo Mendoza,** Tercer Regidor; **C. Juana Areli Vázquez Elizalde,** Cuarto Regidor; **C. Jerónimo Sergio Quintana Flores,** Quinto Regidor; **Lic. Mayra García Campuzano,** Sexto Regidor; **C. Raúl Ocampo Escobar,** Séptimo Regidor; **Dra. Irma Luz María Verona Nava,** Octavo Regidor; **C. Ángel Elizalde Galán,** Noveno Regidor; **C. Valentina García Castañeda,** Decimo Regidor; quienes se acompañan del Secretario del Ayuntamiento quien hace constar la misma, Profr. José Luis López Velázquez; con base en lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en la entidad, se realiza la QUINCUAGÉSIMA TERCERA Sesión Ordinaria de Cabildo.

Punto No. I

En uso de la palabra el C. Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal instruye a la Secretaría para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 inciso a), se dé inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que se procede a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo edilicio.

C. Dr. Alfredo Victoria López	Presidente Municipal
C. Taps. Cristina Rosas Vergara	Síndico
C. Profr. César Orlando Garduño Garduño	Primer Regidor
C. Agustina López Reyes	Segundo Regidor
C. Jesús Castillo Mendoza	Tercer Regidor
C. Juana Areli Vázquez Elizalde	Cuarto Regidor
C. Jerónimo Sergio Quintana Flores	Quinto Regidor
C. Lic. Mayra García Campuzano	Sexto Regidor
C. Raúl Ocampo Escobar	Séptimo Regidor
C. Dra. Irma Luz María Verona Nava	Octavo Regidor
C. Ángel Elizalde Galán	Noveno Regidor
C. Valentina García Castañeda	Décimo Regidor

Punto No. II
Declaración de Quorum Legal

Informa la Secretaría, que se encuentran presentes doce de los doce integrantes del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se declara el Quórum legal que permite la realización de la presente Sesión.

Punto No. III
Lectura y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior

Para continuar, en uso de la palabra el Secretario dio lectura a la misma: Que el pasado día 31 de Enero del presente año, en la Sesión de Cabildo número 52, donde el orden del día contenía 10 puntos, misma que se sometió a consideración, análisis y aprobación, la disposición de reforma al artículo 8 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento 2016-2018 de Almoloya de Alquisiras, aprobación para otorgar facultades al Presidente Municipal para formular solicitud y trámites necesarios para cumplir con el Procedimiento de formalización de la donación de los terrenos que alberga a la Preparatoria "Dr. Jorge Jiménez Cantú" a favor de la UAEM, autorización del nombramiento de un servidor público de la Administración Municipal de Almoloya de Alquisiras para realizar los trámites necesarios para inscribir bienes inmuebles del dominio público del municipio y poder formalizar el Procedimiento de donación de los terrenos que alberga a la Preparatoria "Dr. Jorge Jiménez Cantú" a favor de la UAEM, y la aprobación la integración del Consejo Municipal Consultivo de Educación, por lo que; se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que una vez escuchada la lectura del Acta de la Sesión número 52 ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos, sin existir comentarios pertinentes. Es cuanto Sr. Presidente.

Punto No. IV

Para continuar, somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente Orden del Día para la presente Sesión:

ORDEN DEL DÍA

1. 1.Pase de Lista de los integrantes del Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras.
2. Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y Firma del Acta de Cabildo de la Sesión anterior.

4. Lectura y aprobación del Orden del Día.
5. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Publica, en cumplimiento al Decreto 116 del 10 de agosto de 2016 emitido por la LIX Legislatura Local.
6. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación autorizar la solicitud de incorporarse a la "Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Uso de Suelo", como se contempla en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
7. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación autorizar al Presidente Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento, implemente las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de contratación para mejorar los servicios relacionados con el alumbrado público municipal bajo el esquema de asociación publico privada.
8. Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la Distribución Programática de los recursos correspondientes al FORTAMUNDF, ejercicio 2017.
9. Asuntos Generales.

10. Clausura de la Sesión.

Concluido esto, el Secretario procede a recabar el sentido de la Votación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracciones I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XLIV, 48 fracciones I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Que el Orden del Día para esta sesión ha sido aprobado por UNANIMIDAD de votos.

PUNTO No. V

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación la ratificación del nombramiento del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Publica, en cumplimiento al Decreto 116 del 10 de agosto de 2016 emitido por la LIX Legislatura Local.

El ejecutivo municipal, realiza los siguientes comentarios:

El Decreto 116 contempla los siguientes aspectos respecto al Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública:

1. La figura de Secretario Técnico debe estar contemplada por acuerdo de cabildo (Artículo 58 Bis y 58 Ter)

El servidor público que tiene el cargo es el C. Rodrigo Habacuc González García

2. Para ocupar dicho cargo debe someterse a aprobar las evaluaciones de certificación y control de confianza (Articulo 58 Quater)

 El servidor público habilitado cuenta con un resultado de aprobatorio en la evaluación.

3. El Secretario Técnico fungirá como enlace ante el centro Estatal de Control de Confianza y verificará que la fuerza municipal y sujetos obligados cumplan con lo previsto en materia de control de confianza (Articulo Quinquies)

Una vez hecha la propuesta, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, someten a votación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba por UNANIMIDAD la ratificación del el C. Rodrigo Habacuc González García como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública de Almoloya de Alquisiras.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Seguridad Pública Municipal notifique de los acuerdos de esta sesión de cabildo para realizar los trámites pertinentes en el Centro de Control y Confianza del Estado de México.

En seguida, se solicita se de paso al siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. VI

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación autorizar la solicitud de incorporarse a la "Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Uso de Suelo", como se contempla en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En este punto, el Presidente Municipal señala los siguientes:

Antecedentes

Por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobado por la mayoría de las legislaturas de los Estados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se declaró reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Mediante Decreto número 23, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciséis de mayo de dos mil uno, la Honorable LIV Legislatura del Estado de México, con la aprobación de la mayoría de los ayuntamientos, declaró reformados y adicionados diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para adecuar y concordar su texto con las previsiones del artículo 115 Constitucional.

Por Decreto número 41, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre de dos mil uno, la H. LIV Legislatura del Estado de México aprobó el Código Administrativo del Estado de México, en cuyo Libro Quinto denominado "Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población", se establecen en el ámbito de la competencia municipal, las funciones y servicios relacionados con la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, así como con la formulación, aprobación y administración de la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales.

Algunas de sus principales Funciones y Servicios, son los que se describen en seguida:

"EL ESTADO" transfiere a "EL MUNICIPIO", las facultades y servicios para la emisión de:

a). Licencias de uso del suelo;

b). Cambios de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de edificaciones; y

c). Cédulas informativas de zonificación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.9 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, "EL ESTADO" conserva la facultad de emitir las autorizaciones de conjuntos urbanos, condominios, subdivisiones, re lotificaciones y fusiones, entre otras atribuciones.

"EL MUNICIPIO" garantizará en todo tiempo que, para cumplir con las funciones y servicios que se le transfieren, se cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios. En particular con una unidad administrativa específica encargada de estos procesos, que se deberá vincular con la Unidad de Catastro del Municipio.

Una vez hecha la propuesta se somete a votación la propuesta antes señalada, por lo que, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, se someten a votación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se aprueba por UNANIMIDAD realizar la solicitud de incorporación del Municipio de Almoloya de Alquisiras a la transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Autorización del Uso de Suelo, con base en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realizar la notificación de dicho acuerdo a la Dirección General de Políticas Públicas Municipales y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

En seguida, se solicita se de paso al siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. VII

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración y posterior aprobación autorizar al Presidente Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento, implemente las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de contratación para mejorar los servicios relacionados con el alumbrado público municipal bajo el esquema de asociación publico privada.

En este punto el ejecutivo, señala el siguiente:

Fundamento legal: Ley de Asociaciones Publico Privadas (Última reforma 21 de abril de 2016)

La finalidad de este acuerdo es la de mejorar el alumbrado público municipal y es necesario tomar en cuenta que los proyectos de asociación público-privada regulados por esta Ley son aquellos que se realicen con cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.
En los términos previstos en esta Ley, los proyectos de asociación público-privada deberán estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener y demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento.

Por lo que solicita la confirmación del H. Ayuntamiento para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Almoloya de Alquisiras, lleve a cabo todas las acciones necesarias para la celebración de un "CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL" entre el Municipio de Almoloya de Alquisiras, y la sociedad que resulte seleccionada de conformidad con las modalidades de contratación establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas anteriormente citada, por un plazo de 12 (doce) años; así como la autorización para adherirse a cualquier instrumento financiero, incluyendo Fideicomiso, que se implemente como estructura de administración y pago y la celebración de los actos jurídicos que considere idóneos o necesarios para la realización del objeto del Contrato, basado en la siguiente exposición de motivos:

I. De conformidad a lo señalado en el **artículo 115 primer párrafo de la fracción I, II párrafo segundo inciso b), c), fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de México, Artículos 2,5 y 6 del Bando de Policía y Buen Gobierno,** el Ayuntamiento como órgano máximo de gobierno, emitió el Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2018 en el cual se plantean los principales problemas y aspiraciones expresados por los habitantes de este Municipio, así como la visión estratégica que su autoridad plantea para dar solución a los primeros y encauzar las segundas, buscando el beneficio colectivo.

II. En dicho documento se propone un modelo de desarrollo el cual coincida con la eficiente prestación de los servicios públicos, que por efectos de lo señalado en los **artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo primero, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de México; 56 fracción I inciso t), fracción II inciso d); 60 fracción I inciso c) y fe); y, 63, 69 fracción III inciso g), 109, 152, 153 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como el artículo 6 fracción X del Bando de Policía y Buen Gobierno**, son obligación del Ayuntamiento. Dichos Ordenamientos en su conjunto establecen y buscan la preservación del medio ambiente a efecto de incidir en el bienestar de los gobernados a través de un ejercicio público austero, incluyente y corresponsable así como la potestad de buscar esquemas para alcanzar dichos objetivos comunes de la mano con la iniciativa privada en aras de la responsabilidad que conjuntamente ambos entes deben procurar en sus actividades para el beneficio de su entorno.

III. El Ayuntamiento asumió como característica de gobierno, la creatividad para una mejor aplicación de los recursos financieros que dispone, así como una eficiente gestión que le permita optimizar los recursos humanos y materiales de que dispone para alcanzar, entre otros objetivos, la diversificación del potencial económico del Municipio, respetando el medio ambiente y su riqueza natural.

IV. Dentro de los ejes trazados en el Plan de Desarrollo Municipal, el Ayuntamiento consideró el encauzar al Municipio como una ciudad impulsora de la modernidad y el desarrollo social, por lo que se reconoce que la infraestructura urbana actual presenta deficiencias y como consecuencia se propone la modernización y eficiencia en su gestión para mejorar y eficientar sustantivamente la prestación de los servicios públicos municipales.

V. El gasto por el consumo eléctrico del servicio de alumbrado público representa una importante erogación. Adicionalmente, el gasto por mantenimiento se incrementa cada vez más debido a que la infraestructura es en su mayoría obsoleta y la incidencia de fallas es muy alta, en comparación con nuevas tecnologías, por lo que se requiere renovar.

VI. En relación al punto anterior, no existen recursos que puedan ser destinados a la renovación del alumbrado público y, conforme a lo que señala la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el primordial objeto es el de obtener estos beneficios sin que generen endeudamiento Municipal.

VII. El Municipio de Almoloya de Alquisiras, puede, a través de la figura que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, renovar y brindar un eficiente servicio de alumbrado público municipal, sin que esto implique asumir deuda, lo cual permitiría que el Municipio disponga de una mayor capacidad para satisfacer la creciente demanda de nuevos servicios que existe en los sectores productivo, habitacional, turístico y hotelero, lo que facilitaría la competitividad y eficiencia de esos sectores, cumpliendo así con los fines y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

VIII. Que fue publicado en el **Periódico Oficial del Estado de , la resolución aprobatoria tomada por la LIX Legislatura del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en donde se emite el Decreto aprobatorio por medio del cual "SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL

ESTADO DE MEXICO A CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADOS EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL".

IX. La empresa que resulte seleccionada de conformidad con las modalidades de contratación establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas de Estado de México, debe contar, con la capacidad suficiente coadyuvar a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018. Con lo anterior, el Municipio, además de alcanzar sus metas de ahorro, eficiencia y sustentabilidad ambiental, coadyuvará en la medida de sus atribuciones y facultades para que en el contexto nacional, se alcancen los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

X. Con base en el Dictamen emitido por la Unidad de Inversión de la Secretaría de Finanzas de estado de México, se cuenta con la factibilidad de celebrar un contrato de Asociación Público Privada en la modalidad de proyectos de prestación de servicios para alumbrado público.

XI. El proceso de selección del Inversionista Proveedor se deberá efectuar de conformidad los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad establecidos en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México.

XII. Que el H. Ayuntamiento cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir con sus obligaciones derivadas de un contrato de Asociación Público Privada en la modalidad de proyectos de prestación de servicios para alumbrado público, en los términos señalados en la presente sesión.

XIII. Con la aprobación del contrato respectivo, el Municipio obtendrá beneficios económicos y contribuirá a la reducción de contaminantes y a la emisión de gases de efecto invernadero, aportando una reducción sustancial en los volúmenes de Dióxido de Carbono que se emiten al medio ambiente por el consumo ineficiente de energía eléctrica.

El Inversionista Proveedor que haya resultado seleccionado, debe contar con las siguientes características:

a) El Inversionista Proveedor se obliga a realizar la sustitución de luminarias de Alumbrado Público solicitadas por el Municipio, por unas de alta eficiencia energética.
b) El Inversionista Proveedor instalará las nuevas luminarias en la Infraestructura Municipal existente.
c) El Inversionista Proveedor será responsable del Mantenimiento de las luminarias, mismo que consistirá, a discreción del mismo Inversionista Proveedor, en la reparación o sustitución de la luminaria.
d) En caso de fallas de las luminarias, el Municipio a través de su propio personal, será responsable del retiro de luminarias que reporten fallas, así como reinstalación por las luminarias nuevas o reparadas que le provea el Inversionista Proveedor.
e) El Inversionista Proveedor estará facultado en este mismo acto para ceder a cualquier tercero, los derechos de cobro derivados del Contrato.
f) La duración del contrato será de 12 años.

g) A costa del Inversionista Proveedor se facilitará la visita de las personas que determine el Municipio a la planta de fabricación de los equipos.
h) El inversionista Proveedor deberá presentar Póliza de Garantía extendida sobre los equipos, por toda la vigencia del Contrato sobre fallas en el funcionamiento de los mismos.
i) El menor consumo eléctrico por la sustitución de equipos de mejor tecnología deberá reflejarse en un beneficio para el Municipio en la facturación correspondiente.

En el proceso de selección del Inversionista Proveedor, el C. Presidente Municipal deberá realizar su dictamen tomando en consideración las siguientes características mínimas que debe cumplir tanto el Inversionista Proveedor como los equipos de Alumbrado Público a instalarse:

a) El Inversionista Proveedor:
- Deberá acreditar su capacidad financiera para dar cumplimiento al contrato, demostrando su capital contable al 31 de Diciembre de 2016.
- Deberá demostrar la experiencia en el medio del Alumbrado Público de al menos 20 años.
- Deberá demostrar con base en contratos la venta de al menos 50,000 luminarios en los últimos dos años.
Los requisitos denominados para "El Inversionista Proveedor", podrán acreditarse por alguna sociedad que sea propietaria de más de la mitad de las acciones del capital Social del Inversionista Proveedor.

b) Los equipos:
- Deberán demostrar grado de Fabricación nacional y sistemas de calidad (Autorización de la Secretaría de Economía para el uso del logo Hecho en México, y certificado NMX-CC-9001-IRNC-2008, ISO-9001-2008 respectivamente). Con Productos de países que mantengan acuerdo comercial con México, deberán contar con certificado de origen de la autoridad nacional competente de ese país.
- Deberá presentar cumplimiento con las normas NOM-031-ENER-2012 a 6,000 horas, NOM-003-SCFI-2000 (Certificados)
- Deberá presentar Licencia para el uso del Sello FIDE (Licencia o Certificado. E
- Deberá presentar informe de pruebas de parámetros eléctricos al Luminario por el Laboratorio de LAPEM, dicho informe de pruebas no deberá contar con una antigüedad mayor a 4 meses.
- Deberá presentar informe de pruebas fotométricas y de parámetros eléctricos emitido por el Laboratorio de Alumbrado Público del Gobierno del Distrito Federal o cualquier autoridad con reconocimiento similar al antes mencionado.
- Deberá presentar un Dictamen de cumplimiento con la NOM-013-ENER-2013 por cada modelo y potencia de luminario para una calle tipo emitido por una UVIE autorizada.
- Deberá demostrar el cumplimiento con el grado de protección IP 66 con Dictamen expedido por el organismo ANCE.
- Como controlador o Driver: Deberá presentar cumplimiento con las normas NOM-001-SCFI-1993 (Certificado)
- Deberá presentar compliment con la Norma IESNA LM 80 (Measuring lumen maintenance of LED light sources)

Una vez hecha la propuesta, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, se somete a votación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se aprueba por UNANIMIDAD autorizar al Presidente Municipal para que en nombre y representación del Ayuntamiento, implemente las acciones necesarias para iniciar el procedimiento de contratación para mejorar los servicios relacionados con el alumbrado público municipal bajo el esquema de asociación público privada.

SEGUNDO. - Se aprueba por UNANIMIDAD para que el H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras autorice el monto de la contraprestación establecida en el Contrato a cargo del Municipio, por el término de vigencia del Contrato, en adelante, la "Contraprestación del Municipio"; y (ii) la afectación de participaciones federales, provenientes del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, a efecto de que el monto afectado se destine al pago de la Contraprestación del Municipio.

TERCERO.- Se Autoriza por UNANIMIDAD de votos, la adhesión del H. Municipio a cualquier instrumento financiero, incluyendo Fideicomiso, que se implemente como estructura de administración y pago en los términos que en el mismo Contrato se establezcan, así como la celebración de los actos jurídicos que considere idóneos o necesarios para la realización del objeto del Contrato, facultado para tal efecto al Presidente Municipal para representar al Municipio de Almoloya de Alquisiras, para comparecer y celebrar todos actos jurídicos que sean necesarios.

CUARTO. - Se autoriza por UNANIMIDAD de votos, el pago de las obligaciones plurianuales a cargo de este H. Ayuntamiento, para que por un plazo de 12 (doce) años se destine el monto máximo al pago de las obligaciones a cargo del Municipio establecidas en el Contrato a celebrarse. Lo anterior sin perjuicio de cubrir al Inversionista Proveedor cualquier otra cantidad que se le pudiera adeudar en términos de lo establecido en el Contrato, o por cualquier solicitud que le haya realizado el Municipio.

Los montos antes señalados deberán ser presupuestados y contemplados anualmente dentro Presupuesto de Egresos del Municipio de Almoloya de Alquisiras, por concepto de pago de contraprestación de Contrato de Asociación Público Privado en la Modalidad de Proyectos de Prestación de Servicios Relacionados con Alumbrado Público Municipal a favor de quien resulte seleccionado Inversionista Proveedor.

QUINTO.- Se autoriza por UNANIMIDAD de votos, afectar participaciones federales presentes o futuras, que correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que lo sustituya y/o complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de , la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de México, o cualquier otra Ley Federal o Estatal Aplicable (en adelante el "Fondo General de Participaciones"), por

el monto correspondiente a la contraprestación mensual pactada en el Contrato de Asociación Público Privado, para que dichas participaciones, en la proporción que ha quedado establecida, sean fuente de pago directa, ya sea que se le paguen al Inversionista Proveedor o se giren instrucciones para que dichos fondos sean transferidos directamente a cualquier instrumento financiero, incluyendo Fideicomiso, que se implemente como estructura de administración y pago autorizado en el Acuerdo segundo de la presente Sesión.

SEXTO.- Se autoriza por UNANIMIDAD de votos realizar cualquier trámite o diligencia ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de México, Tesorería de la Federación o cualquier otra dependencia de Gobierno, para que quede debidamente registrada la afectación al Fondo General de Participaciones en los términos estipulados en los acuerdos de la presente Sesión, facultado para tal efecto al Presidente Municipal a representar al Municipio de Almoloya de Alquisiras, para comparecer y celebrar todos actos jurídicos que sean necesarios.

PUNTO No. VIII

Punto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración, análisis y posterior aprobación la Distribución Programática de los recursos correspondientes al FORTAMUNDF, ejercicio 2017.

En este punto el ejecutivo, expresa lo siguiente:

La Distribución de este Fondo tiene por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos.
Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.

Artículo 37.- Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, **se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes**. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de esta Ley.

La propuesta es la siguiente:

RECURSOS FORTAMUNDF 2017

AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DURANTE EL EJERCICIO 2017

OBRA Y/O ACCIÓN	TOTAL MODIFICADO
SEGURIDAD PÚBLICA	
PAGO DE NÓMINA Y AGUINALDO PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,450,283.92
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA SEGURIDAD PÚBLICA	328,369.98
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	85,592.27
PROTECCIÓN CIVIL	
PAGO DE NÓMINA Y AGUINALDO PARA PROTECCIÓN CIVIL	3,727,118.62
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PROTECCIÓN CIVIL	260,301.83
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN CIVIL	72,193.75
LIMPIA	
PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LIMPIA	519,095.02
REPARACIÓN DE VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA (LIMPIA)	223,041.15
PAGO DE RELLENO SANITARIO PARA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	353,799.61
PAGO DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,027,803.39
PAGO A CONAGUA	195,312.15
TOTAL	9,242,911.69

Una vez hecha la propuesta se somete a votación la propuesta antes señalada, por lo que, con las instrucciones del C. Presidente Municipal, someto a votación los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se aprueba por UNANIMIDAD la Distribución Programática de los recursos correspondientes al FORTAMUNDF, ejercicio 2017.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento realizar la publicación de dicha distribución en Gaceta Municipal y en la página oficial del municipio.

Punto Numero IX

Asuntos Generales

En este punto, el ejecutivo señala al cabildo que existen los siguientes asuntos a tratar:

a) Hacer del conocimiento las recomendaciones emitidas por la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) sobre diversas normas estatales y Municipales aplicables a la construcción y operación de estaciones de servicio.

Acuerdo. Se instruye a la Comisión Municipal de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal para realizar las adecuaciones para su regulación en los términos señalados por la COFECE.

b) Exhorto por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión recomienda la coordinación con las estancias de protección civil, federal y estatal, para que impulsen, amplíen o fortalezcan campañas de prevención para evitar la utilización de pirotecnia, a fin de prevenir accidentes.

Acuerdo. Se instruye a la Dirección de Protección Civil llevar a cabo una campaña de prevención respecto al tema en cuestión.

c) Hacer del conocimiento la solicitud emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil para colocar reductores de velocidad en diferentes puntos de esta Cabecera Municipal.

Acuerdo. Se instruye a la Dirección de Protección Civil en coordinación con la Dirección de Obras Publicas realizar las acciones necesarias para construir reductores de velocidad en los puntos de mayor necesidad.

PUNTO NÚMERO X

Clausura a cargo del C. Presidente Municipal de Almoloya de Alquisiras, Dr. Alfredo Victoria López.

Continuando con el orden del día, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, informa al Dr. Alfredo Victoria López, Presidente Municipal, que el orden del día para esta Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido agotado, por lo que solicita la clausura de la misma.

El Presidente Municipal en uso de la palabra expresó su satisfacción y agradecimiento por el trabajo desarrollado al momento y de esta forma declaró concluida la Sesión Ordinaria número 53 de Cabildo. No habiendo más puntos que tratar.

Así lo tendrá entendido el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Almoloya de Alquisiras, Estado de México. Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, el día 07 de febrero del año dos mil diecisiete a las 11:20 horas.

Firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Dr. Alfredo Victoria López
Presidente Municipal Constitucional

Taps. Cristina Rosas Vergara
Síndico Municipal

Profr. César Orlando Garduño Garduño
Primer Regidor

C. Agustina López Reyes
Segunda Regidora

C. Jesús Castillo Mendoza
Tercer Regidor

C. Juana Areli Vázquez Elizalde
Cuarta Regidora

C. Jerónimo Sergio Quintana Flores
Quinto Regidor

Lic. Mayra García Campuzano
Sexta Regidora

C. Raúl Ocampo Escobar
Séptimo Regidor

Dra. Irma Luz María Verona Nava
Octava Regidora

C. Ángel Elizalde Galán
Noveno Regidor

C. Valentina García Castañeda
Decimo Regidor

Profr. José Luis López Velázquez
Secretario del Ayuntamiento